ACTA No. 19 de 2025
DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 07 de 2026

Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJCUNR23-30 del 22 de junio de 2023, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Ejecutivas Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	**Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo**	**SI**	**NO**
Profesional Universitario G-9	**Julio Cesar Sánchez Peña –** Área donde surge la necesidad	**X**	
Profesional Universitario G-11	**Yadira Herrera Ramírez –** Servidora del área financiera	**X**	
Profesional Universitario G11	**Melissa Fernández Reinoso –** Servidora del Área de Jurídica	**X**	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día de hoy, dos (2) de junio del año dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, con el fin de analizar las aclaraciones y subsanaciones presentadas por el oferente del proceso de selección que fue requerido mediante Acta No 18 del 28 de mayo pasado y, en caso de considerarlo pertinente, recomendar al ordenador del gasto la aceptación de la oferta dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. 07 – 2026 cuyo objeto es: **ADQUIRIR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL USO DE LOS SERVIDORES Y EMPLEADOS ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA –AMAZONAS.**

En ese sentido, se procedió a verificar la documentación allegada por el oferente en ejercicio de la oportunidad de subsanación otorgada, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública. Se precisa que, de acreditarse el cumplimiento de dichos requisitos por parte del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proceso a su favor; en caso contrario, su oferta será objeto de rechazo, de conformidad con las reglas previstas en la invitación pública.

Una vez revisada la información cargada en la plataforma SECOP II, se constató que el oferente **COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C S.A.S.,** en atención a lo solicitado mediante el Actas de Evaluación No. 17 y No 18 de 2026, allegó los documentos requeridos para subsanar los aspectos observados, así:

Una vez verificada la plataforma SECOP II se allegaron los siguientes documentos

- **Justificación precio artificialmente bajo:** En cuanto a la justificación de precios artificialmente bajos, el Comité Estructurador y Evaluador acepta las aclaraciones presentadas por el oferente, teniendo en cuenta que cumplen con la necesidad expuesta en el objeto del presente proceso de selección, por lo tanto, sus

explicaciones resultan satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, **CUMPLE.**

- **Capacidad Jurídica - Certificado de Existencia y Representación Legal:** Se aportó el documento idóneo. **CUMPLE**

- **Registro Único Tributario:** Se aportó el documento idóneo, mediante el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, evidenciándose la información necesaria para la correspondiente validación. **CUMPLE**

- **Acreditación Mipyme:** Se aportó la certificación solicitada. **CUMPLE**

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente **COMERCIALIZADORA INTEGRAL G&C S.A.S.**, ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad y cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública No. 07 de 2026, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso de selección recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato objeto del proceso de selección **MC-07-2026** a dicho proponente, identificado con NIT No. 901096348-8, representado legalmente por la señora Yesenia Candezano Román, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.181.168 de Bogotá D.C., por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($31.529.800).**

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy, dos (2) de junio del año dos mil veintiséis.

CONVOCADOS / ASISTENTES



Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área Jurídica



Julio Cesar Sánchez Peña
Profesional Grado 9
Área donde surge la necesidad



Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera